

MEMORANDO

11.100.4
Bogotá,

PARA: **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**
Gerencia General (E)

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA - EMISIÓN DE GUIA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA - GSMI, SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ESPECIFICAMENTE, DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA Y DE INOCUIDAD - ASI.

Doctora Paula Andrea, reciba un cordial saludo.

En atención al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, establecidas por el ordenamiento jurídico a través de la ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* y en especial los literales:

d) verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

j) mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

Y en concordancia con la Circular No. 01 del 09 de julio de 2015 *"Fortalecimiento del sistema de control interno frente a su función preventiva"* del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, la Oficina de Control Interno se permite emitir la presente función preventiva, en relación al aplicativo SINIGAN:

CRITERIO

De conformidad con lo establecido en la Resolución 115707 expedida el 27 de diciembre de 2021, *"Por la cual se establecen los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano"*, que

dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO. "Establecer los requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano."

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. "Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables en todo el territorio nacional a todas las personas naturales o jurídicas que a cualquier título posean predios de producción primaria de bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, peces de cultivo, conejos, aves de corral, especies nativas o exóticas cuya zootecnia y caza comercial haya sido autorizada por la autoridad ambiental competente."

PARÁGRAFO. – "Se exceptúan productos de la pesca, moluscos terrestres y acuáticos."

Capítulo IV

ARTÍCULO 13. EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA Y DE INOCUIDAD -ASI. "La evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la presente resolución, será realizada por el responsable del predio quien deberá certificar el cumplimiento, mediante el diligenciamiento de la información en el formato diseñado por el ICA y ser entregado al ICA de manera digital (correo electrónico u oficio) o presencial en las oficinas del ICA o en los convenios autorizados para la expedición de las Guías de movilización, o a través de los comités de ganaderos, o a través del gremio del sector productivo, o a través de las cooperativas lecheras, o de manera virtual cuando inicié el funcionamiento del sistema en línea establecido por el ICA. En todos los casos se emitirá la Autorización Sanitaria y de Inocuidad con vigencia indefinida, si el concepto es favorable."

PARÁGRAFO 2.- "Cuando un predio cuente con dos o más responsables de animales, el predio como un todo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad."

ANÁLISIS

Se concluye que todo predio cuyo objetivo sea la producción de animales destinados al consumo humano debe contar obligatoriamente con la Autorización Sanitaria y de Inocuidad - ASI. Este documento es un requisito fundamental que garantiza el cumplimiento de las normativas sanitarias exigidas por el ICA, asegurando que las condiciones del predio cumplan con los estándares establecidos para la protección de la salud animal, la inocuidad de los productos derivados y la seguridad de los consumidores finales.

La ASI no solo valida el cumplimiento de las condiciones sanitarias del predio, sino que también puede actuar como un filtro esencial para prevenir la movilización de animales provenientes de predios que no cumplen con los estándares mínimos de bioseguridad. En este contexto, para la emisión de las Guías sanitaria de Movilización Interna - GSMI hacia cualquier predio, es indispensable que tanto el predio de origen, desde donde se transportarán los animales como el predio receptor, cuenten con la Autorización Sanitaria y de Inocuidad - ASI vigente.

Esto se debe a que cualquier actividad relacionada con la movilización o gestión de animales, debe estar respaldada por el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

La falta de la ASI en un predio puede generar riesgos significativos, entre los cuales se destacan:

1. Propagación de enfermedades:

La movilización de animales hacia predios sin ASI incrementa la probabilidad de diseminación de enfermedades zoonóticas o infecciosas, afectando tanto a otros animales como a las personas en contacto con ellos. Esta situación puede desencadenar brotes epidemiológicos con repercusiones económicas y sanitarias de gran magnitud.

2. Pérdida de trazabilidad:

La ausencia de la ASI dificulta el rastreo y control de los animales movilizados, lo que puede comprometer la integridad de los registros de trazabilidad del Sistema Nacional de Identificación e información de Ganado bovino (SINIGAN). Esto afecta directamente la confiabilidad y efectividad de los mecanismos de control establecidos.

3. Impactos en la salud pública:

La movilización y el manejo de animales sin controles adecuados representan un riesgo para la seguridad de los productos destinados al consumo humano, tales como carne, leche y subproductos. Esto podría derivar en problemas de salud pública, con un impacto negativo en la confianza de los consumidores y en la reputación del sector productivo.

4. Riesgo de pérdida de mercados comerciales:

El incumplimiento de las normativas sanitarias puede tener consecuencias graves, como la pérdida de acceso a mercados para los productos de origen animal, lo que afecta significativamente la economía del sector ganadero. Asimismo, esta situación disminuye la competitividad a nivel nacional, comprometiendo la sostenibilidad de las cadenas productivas y debilitando la confianza de los consumidores locales en la calidad y seguridad de los productos.

Por todo lo anterior, es crucial que se implementen medidas rigurosas para garantizar que la emisión de las GSMI esté condicionada al cumplimiento de la ASI.

De acuerdo con lo mencionado, se evidencia que la debilidad detectada por parte de la Oficina de Control Interno radica en que las Guías sanitarias de Movilización Interna – GSMI están siendo emitidas sin el cumplimiento de los requisitos sanitarios de ASI, dado que el aplicativo SINIGAN únicamente bloquea la emisión de GSMI a predios que no cuenten con ASI cuando se requiere movilizar hacia plantas de beneficio. Para otros casos no presenta ningún bloqueo en la emisión de GSMI, incrementando el riesgo de afectación del estatus sanitario del país por movilización de animales sin cumplimiento de todos los requisitos sanitarios.

Esta situación representa un incumplimiento de lo estipulado en la resolución, correspondiente a no garantizar la obligatoriedad de la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en todos los casos aplicables.

RECOMENDACIONES:

Con el fin de tomar las medidas de control pertinentes y acordes al cumplimiento de la normatividad vigente, esta Oficina recomienda:

1. Implementar en el aplicativo SINIGAN un control que permita verificar que los predios cuenten con Autorización Sanitaria y de Inocuidad - ASI, caso contrario bloquear la emisión de GSMI.
2. Brindar capacitación al personal, tanto de planta como contratista, encargado de generar la Guía Sanitaria de Movilización interna, en el cual se enfatice la obligatoriedad de contar con la Autorización Sanitaria y de Inocuidad – ASI para la movilización de animales, ya sea hacia otros predios o hacia plantas de beneficio, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente, desde la Oficina de Control Interno se recomienda analizar la situación informada en esta función preventiva y que se tomen las medidas a que haya lugar, igualmente informar de las mismas a esta oficina antes del 15 de enero del año 2025.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

C.C.: Luz Nancy Sanchez Patiño / Oficina de Control Interno
Elaboró: Lina Marcela Bolivar Zamora